



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000055-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2588804

San Marcos, 19 de enero de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°051-2025-CONSORCIO CHINCHAN/PAA/RO; CARTA N°051-2025-CONSORCIO CHINCHAN/FDH/RC; CARTA N°046-2025-CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA/LLAJM; CARTA N°099-2025-CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA/VPJY; INFORME CO N°002-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF; INFORME N°100-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; MEMORANDUM N° 000036-2025-MDSM/GDUR/MDGCH.; INFORME CO N°015-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF; INFORME N°264-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2537527, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante el **INFORME N°051-2025-CONSORCIO CHINCHAN/PAA/RO**, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Ing. Percy Nilton Abarca Alejos, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2537527; presenta el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO CHINCHAN";

Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°386-2025-MDSM-GM, a fin de concluir con las metas que forman parte del proyecto;

Mediante la **CARTA N°051-2025-CONSORCIO CHINCHAN/FDH/RC**, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Representante Común de la empresa "CONSORCIO CHINCHAN", responsable de la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000055-2026-MDSM/GDUR/G**

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537527; remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA" y al Ingeniero Supervisor de Obra, encargado de la consultoría de supervisión de la obra en mención;

Mediante el CARTA N°046-2025-CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA/LLAJM, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Manuel Llanos Acero, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA", encargada de la consultoría de obra de supervisión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537527; traslada su INFORME N°08-2025-LLAJM/SO, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02;

En el contenido del informe, el Ingeniero Supervisor de Obra, concluye y recomienda, indicando que queda sustentado el cumplimiento del plazo y las condiciones necesarias para la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, exigidas en los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, por sesenta (60) días calendarios solicitados por la empresa "CONSORCIO CHINCHAN", responsable de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537527; indicando que dicha Ampliación de Plazo N°01, regiría desde el 05 de diciembre de 2025 hasta el 02 de febrero de 2026;

Mediante la CARTA N°099-2025-CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA/VPJY, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA", encargada de la consultoría de obra de supervisión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537527; remite solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO CHINCHAN";

Mediante el INFORME CO N°002-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF, de fecha 08 de enero de 2026, la Ing. Deysi Roxana Villafranca Flores, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, indicando lo siguiente:

En dicho informe, concluye textualmente (...) "De la CARTA N°099-2025-CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA/VPJY, con fecha 23 de diciembre del 2025, del supervisor de obra, Ing. Llanos Acedo Juan Manuel, comunica opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01, para la ejecución de la prestación adicional de obra del contratista a la entidad MDSM, para ello se verifico el antecedente y se le otorga sesenta (60) días calendarios de ampliación de plazo".

En el mismo informe, recomienda textualmente (...) "Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el informe de referencia (B), en mi calidad de coordinador de obra - MDSM, se recomienda proseguir con su trámite";

Mediante el INFORME N°100-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 13 de enero de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 000055-2026-MDSM/GDUR/G

144

Conformidad y Aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por aprobación de prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO CHINCHAN"; en dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del supervisor de obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N°01, a favor de la empresa **CONSORCIO CHINCHAN**, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CUI N° 2537527, por SESENTA (60) días calendario.** plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	60 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por **SESENTA (60) días calendario**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO CHINCHAN**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo N°01 a favor de la empresa "CONSORCIO CHINCHAN" mediante acto resolutivo**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión;

Mediante **MEMORANDUM N° 000036-2025-MDSM/GDUR/MDGCH.**, de fecha 14 de enero de 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita pronunciamiento en calidad de urgente, respecto a la aclaración del plazo que realmente le correspondería por solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO CHINCHAN";

Mediante el **INFORME CO N°015-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF**, de fecha 16 de enero de 2026, la Ing. Deysi Roxana Villafranca Flores, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite **PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, indicando un consolidado de tiempo por sesenta (60) días calendario atendiendo así la solicitud de Ampliación de Plazo N°01;

Mediante el **INFORME N°264-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 16 de enero de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02, en dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conformidad y Aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por aprobación de prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO CHINCHAN"; en dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000055-2026-MDSM/GDUR/G**

1143

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada, esta sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas concluye que:

- La solicitud de ampliación de plazo corresponde a sesenta (60) días calendario. Asimismo, revisada la documentación adjunta y considerando lo señalado en el MEMORANDUM N° 000036-2025-MDSM/GDUR/MDGCH, se recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo contractual, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir es el siguiente: 198.1 "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." 198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000055-2026-MDSM/GDUR/G

142

ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante INFORME N°051-2025-CONSORCIO CHINCHAN/PAA/RO; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante CARTA N°046-2025-CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA/LLAJM; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°002-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°100-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante MEMORANDUM N° 000036-2025-MDSM/GDUR/MDGCH.; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°015-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°264-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, a favor de la empresa “**CONSORCIO CHINCHAN**”, en el marco de ejecución del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N°2537527; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias. La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor como de la Supervisión de obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora “**CONSORCIO CHINCHAN**” y empresa supervisora “**CONSORCIO SUPERVISION JATUNCANCHA**” para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 406206

c.c./Archivo:
MDGCH/G